

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones XXXI y XXXII; 81, fracciones VIII, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII y del 102 al 111 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, reformada y adicionada mediante el Decreto 2573, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el doce de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el cuatro de junio de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 2, Tomo III, junio de dos mil veintiuno, página 2939, registro digital 29833².

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 párrafo primero³, 50⁴ y 59⁵ en relación con el diverso 73⁶ de la Ley

¹ Fojas 645, 647 a 650 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29833>

³ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020⁷.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁷ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:17Z / 11/10/2022T19:47:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c7 28 36 5b 24 9e bb 88 23 4d 07 63 04 68 af 11 ed f4 27 5e fa 61 a8 b4 93 d0 ca d3 b1 fe c1 86 e0 56 34 b3 2a 99 85 54 39 d3 16 3d 3e 05 c3 57 01 1a 6a e4 48 50 34 63 cc 90 1e ba e4 4d 5d 3f 9b ab cc 82 d2 06 d7 15 f7 c5 ac 58 1f 1a bd 42 e3 7e 0c 82 65 5a 0e 29 7e 60 1e 8d 9e f0 25 ec f5 72 8f 06 ab aa 12 9d d5 07 80 41 6b 1c 2b e3 e8 a2 ee 2b 09 3b c5 5a c9 86 53 b5 3e 44 17 71 ab 8a a7 73 b6 92 f5 4c 45 98 3e 53 97 13 1d ad 11 57 8b 28 af a4 62 12 1f 9b dc a5 25 06 73 0e 5f 3c 61 d5 9d 28 57 16 ae 78 c7 63 0c 05 d2 7f e9 f8 0c f2 b0 d9 29 45 d8 36 0d 53 2a e9 bf ad 02 12 af b4 3d 06 2e 48 0e 58 39 45 04 6e 06 ef 23 e6 1e 67 22 f4 d6 d9 95 e7 da 04 b4 30 c3 92 e3 14 25 78 c2 b3 55 9b ea fa ff 08 02 df 82 74 40 7e 21 3b 4c 30 8f fc 09 d0 9f 67 e2 64 d2 37			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:17Z / 11/10/2022T19:47:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:17Z / 11/10/2022T19:47:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130990			
	Datos estampillados	4DA97BEDD4B848ED5B861398C5819AA27E8BF67B1DF5A0B3B7741B421D1D4DE8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:05Z / 11/10/2022T11:51:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 27 94 9a e7 9b a3 61 e8 0c 71 f2 3f 6c fd c1 23 14 12 ce 32 74 8d 35 c8 52 7f 44 3a 98 4a 7f b2 f0 3d 37 76 31 09 88 3b 19 bc f9 50 e2 52 2c e4 d4 43 45 f8 d1 51 4a c9 d0 27 b1 2b db ec 5b 20 be b2 c2 86 52 1d ef 75 e2 ea aa dd 4e 3e a6 80 28 88 53 df 89 6b 8e f1 0a 5b 24 e1 bc bc 7b e4 2f fe 74 e7 94 9f 7c 08 7e a2 c6 fa 93 d8 6a 9b 4c 7f 40 4e 22 6d ce 0e 7d d9 e1 b5 23 7e 65 d0 2e 66 dc 48 31 45 40 ec 63 28 f4 00 9b 7c 1a 31 cb 6e 37 38 a9 83 4a 47 71 21 ee 78 70 e2 6f 45 f8 f7 81 04 3f 27 65 f0 00 3f e3 21 49 df d6 bd 07 07 37 2d ae 85 a4 52 47 83 b1 43 7a 1e 9e 3e 77 1c c0 ca da 3c 61 85 64 35 81 83 85 f2 e9 fb 20 4f 4d fe cb 8c 7f 87 d2 ff 4e 8f 61 3d e7 e8 0e 13 28 8b e2 fd 86 77 61 22 1d 1d 1c c1 f5 41 73 3f 46 ec a7 bd f4 70 d0 e4 21 70 0a ea ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:05Z / 11/10/2022T11:51:05-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:05Z / 11/10/2022T11:51:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5128390			
	Datos estampillados	48A678B3C042BF3FC22028A748F716950C8B64A6A00163359F16C4B07F864D5C			